

titular de este acto, que empere con su asistencia, para
tratar de los redimidos que quedaron pendientes del
público.

Viene la respuesta dada por el señor D. Joaquín Arce y
Alcaldes, perseguido, y Abogado. Como fuertemente, en
Vista de la Cédula de fianza dada por D. Alonso Monreal
Covarran, y D. Juan de Paria Melgarejo un muger, y el
Memorial presentado por el primero endos a los con-
sejos y Decretos desta Villa el mismo día, y el Decre-
to y los de Tuno ^{to} irrom. parados, como asimismo otro
Memorial presentado por el mismo D. Alonso, existien-
do por el los títulos de pertenencia de la labor tipo
cedada en esta ~~Escritura~~ Escritura de finca por el señor D.
Diego Melgarejo veclio, que intervinieron de la repu-
esta, y dictamen dado por el Abogado desta Villa en Va-
ria de la fianza que venia de D. Alonso Monreal
para fin de la Botega de la Villa, que en esta Villa se
nombró en la Elección general, en cuber de vele haga va-
vez de este por último, y presento termino de otra de
quero, que era dentro de treso día de como por el pres.
Cóns. vele haga va vez, a lo que pondra nota en el libro
de Actos, y no cumpliendo, repare incontinenti a no-
brar otro, para lo que se ordena el señor Govern. D. Juan
de Arce, para el expresado fin de los Cabal-
leros Capitulares.

Y por todo lo amado de los Capitulares corrientes
de excepción de los señores D. Juan Thomez, y de los señores
D. Juan Lopez de Arce, veclio se conformaban con lo ex-
presado por el señor D. Diego Melgarejo.
El señor D. Juan Thomez, D. Juan Thomez, fue interviniente
de la respuesta de la Villa de Joaquín Arce y
Abogado de esta Villa en que no cumpliendo estar en liber-
dad este Ayuntamiento, para poder hacer nombram. ^{to} en lo que
convenia de lo que se trata de la falta de equidad, y también
por haber transcurrido cerca de diez meses sin haber dado
la fianza, desde luego se cubrió con el señor D. Juan